

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso para los fines legales.
Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 1 de marzo de 2022.
El Secretario,

Javier Chirivi Dimate

Auto Interlocutorio No. 092
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, PRIMERO (1o) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: DAVID JULIA MOSQUERA RODRIGUEZ
CAUSENTE: MIGUEL ANGEL MOSQUERA PAYAN
Rad. 760014003008**201200654**

Con el fin de continuar con el normal desarrollo del asunto de la referencia, se observa que desde el 21 de septiembre de 2021, se ordenó que los apoderados judicial de los interesados presentar el correspondiente trabajo de partición, o en su defecto designen el testador, carga procesal que les incumbe totalmente.

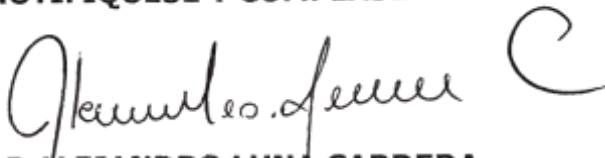
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los interesados dentro del presente proceso de liquidación para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: 1) Presenten el trabajo de partición o designen el testador para dicho fin.

SEGUNDO: Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 028

Fecha: MAR.02.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d19723104d460714db675add0f6cf006068824fc27e86ee87a99d8a8cbb76fe**

Documento generado en 01/03/2022 04:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>